

Bogotá, 29 mayo de 2020

Doctor

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

Presidente

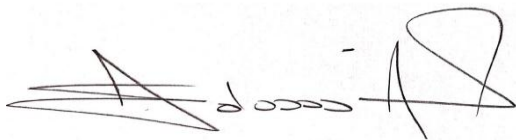
Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate del proyecto de ley N° 156 de 2019 Cámara “**POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” acumulado con el proyecto de ley N° 177 de 2019 Cámara “**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

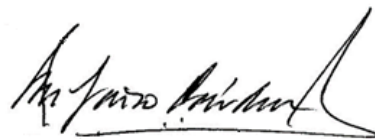
Respetado Sr. Presidente:

De manera atenta, y en cumplimiento a la designación efectuada por el Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, nos permitimos poner a consideración para la discusión de la H. Plenaria de la Cámara de Representantes el informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley No. 156 de 2019 Cámara “**POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” acumulado con el proyecto de ley No. 177 de 2019 Cámara “**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.



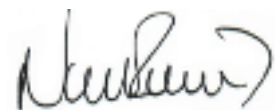
EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara.
Coordinador Ponente.



JOHN JAIRO CÁRDENAS MORÁN

Representante a la Cámara
Ponente.



NUBIA LÓPEZ MORALES.

Representante a la Cámara.
Ponente.

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley N° 156 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO con el proyecto de ley N° 177 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

I. ORIGEN Y TRÁMITE

Los textos de los Proyectos de Ley acumulados fueron radicados ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes en su orden el 156 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” por la H.R. Maritza Martínez Aristizábal y el 177 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE AMPLIA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” por el H.R, Jaime Rodríguez Contreras.

Los proyectos de Ley fueron remitidos a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representante, cuya mesa directiva designo como Coordinador Ponente al H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez y como Ponentes a los HH.RR. Nubia López Morales y Jhon Jairo Cárdenas Morán, proyecto que tiene como objeto Ampliar la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus entidades territoriales para que ordenen la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos" creada mediante la Ley 1178 de 2007.

El proyecto tuvo su discusión y aprobación el día 5 de mayo de 2020, en la Comisión Tercera de Cámara, fue aprobado por unanimidad, sin surtir modificación alguna, el día 18 de mayo de 2020, por medio de correo electrónico fue recibido por parte de la Comisión, el texto aprobado y la confirmación de designación de los Ponentes para segundo debate en este caso; designo como Coordinador Ponente al H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez y como Ponentes a los HH.RR. Nubia López Morales y Jhon Jairo Cárdenas Morán

II. HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANO

La Universidad de los Llanos –Unillanos-, fundada en 1974 reconocida como Institución de Educación Superior IES de carácter público estatal del orden nacional, cuenta con 5 facultades: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Facultad de Ciencias Humanas y de Educación, Facultad de Ciencias económicas y Facultad de Ciencias de la Salud.

La Infraestructura física de la Unillanos se compone de las siguientes sedes y centros de apoyo:

- **Sede Barcelona:** Sede principal ubicada en la vereda Barcelona ubicada en el km 12 vía Puerto López.
- **Sede San Antonio:** Villavicencio vía al Hospital principal de Villavicencio.
- **Sede el Emporio:** Villavicencio, vía a la glorieta de la grama
- **Ceres:** Los centros regionales de educación superior se encuentran distribuidos en varias zonas de la geografía nacional.
- **Infraestructura Complementaria:** granjas destinadas a campos de práctica y explotación agropecuaria en los municipios de Villavicencio, Puerto Gaitán, Granda y Villanueva (Casanare).

La universidad de los Llanos es una Institución del orden nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

III. LA EDUCACIÓN COMO PILAR FUNDAMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META

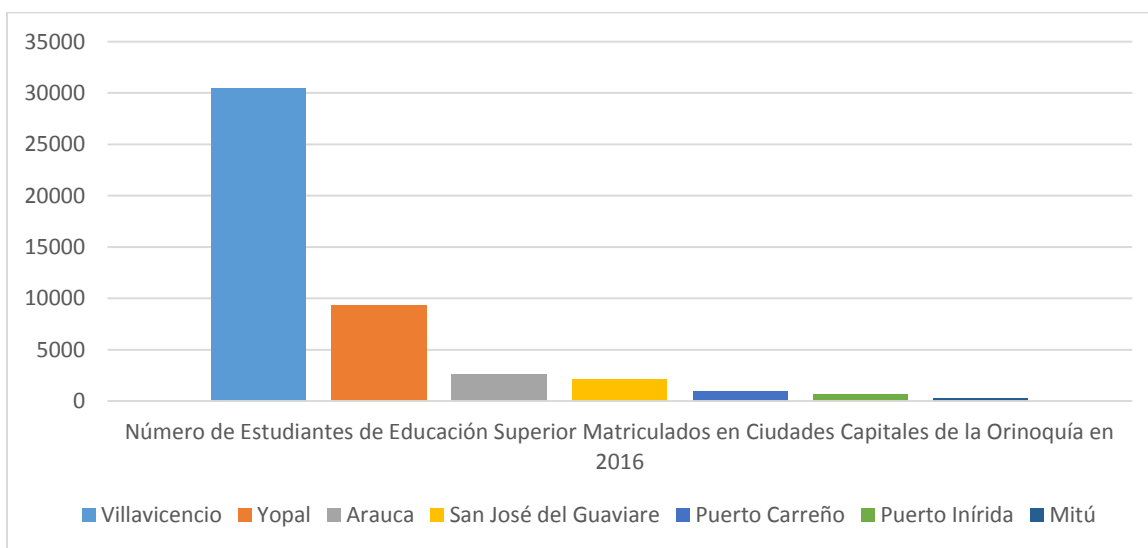
Por tratarse de la ciudad con mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de calidad de vida de la Orinoquia, Villavicencio se ha venido consolidando progresivamente como el centro regional de educación superior, al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos a recibir sus estudios en pregrado y posgrado, tal como se concluye de la comparación con las ciudades capitales de los 6 departamentos que conforman la región (Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta) que se muestra a continuación:

<p>Número de Estudiantes de Educación Superior Matriculados en ciudades capitales de la Orinoquia en 2016¹</p>
--

¹ Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy

Departamento	Ciudad	Número
Meta	Villavicencio	30.416
Casanare	Yopal	9.291
Arauca	Arauca	2.631
Guaviare	San José del Guaviare	2.112
Vichada	Puerto Carreño	908
Guainía	Puerto Inírida	609
Vaupés	Mitú	218

Como se muestra en la gráfica siguiente², el número de estudiantes matriculados en programas de educación superior en el año 2016 en la ciudad de Villavicencio triplico la cifra de la segunda capital de la región con mayor número de matriculados en el mismo período:



De igual manera, en comparación con los municipios del departamento donde también se ofrecen programas de educación superior la diferencia resulta sustancial, lo que demuestra que, por sus características, Villavicencio se ha constituido en un polo de atracción de población estudiantil de educación superior:

² Fuente: Ibidem.

³ Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de

Estudiantes de Educación Superior matriculados en el Meta por tipo de formación ³							
Municipio	Pregrado			Posgrado		Total Estudi- antes Matricul ados en IES	No. de IES
	Técnica Profesion al	Tecnológic a	Universitari a	Especializació n	Maestría		
Villavicencio	1101	5046	23271	842	156	30416	24
Acacias		148	1993	102	12	2255	2
Castilla La Nueva	3	22	7			32	1
Cumaral		16	206	3	2	227	2
Granada	15	704	55			774	4
La Macarena	1					1	1
San Juan de Arama	3	11	2			16	1
San Martin			43		1	44	2
Total	1123	5947	25577	947	171	33765	37

Entre las principales instituciones de educación superior que actualmente ofrecen sus servicios en la ciudad de Villavicencio se encuentra la Universidad de los Llanos: Institución de Educación Superior Pública de orden nacional, la primera universidad de la ciudad y de la región, cuenta tres sedes actualmente activas y una más que entrará en funcionamiento y que ya cuenta con autorización del Ministerio de Educación en el Municipio de Granada.

³ Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy

Si bien Villavicencio ha tenido un crecimiento notable en el número de estudiantes en programas de formación técnica profesional, maestría y formación tecnológica, debe notarse que el número de estudiantes matriculados entre 2012 y 2016, en programas de especialización, estuvo por debajo del número alcanzado en 2011. Esta situación preocupa dado el hecho que este tipo de formación contribuye significativamente en la mejora de la calidad y profundización de los conocimientos de los profesionales que laboran en la región y, consecuentemente, en la calidad de los servicios que prestan, por lo que se puede afirmar que impactan de manera directa en la productividad y competitividad de la ciudad y la región.

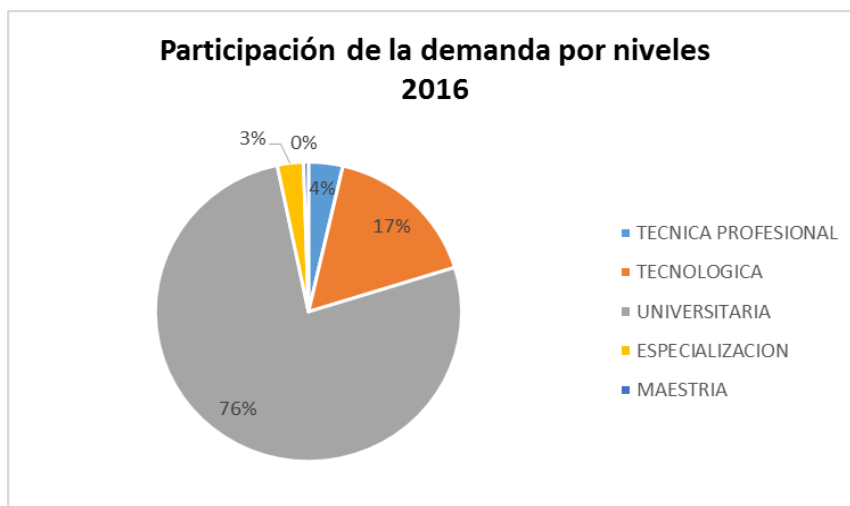
Estudiantes de Educación Superior matriculados en la ciudad de Villavicencio por tipo de formación⁴						
Año	Pregrado			Posgrado		Total Estudiantes Matriculados en IES
	Técnica Profesional	Tecnológica	Universitaria	Especialización	Maestría	
2011	215	3.134	16.819	852	44	21.064
2012	278	3.340	18.202	703	63	22.586
2013	577	3.745	20.085	760	89	25.256
2014	1.091	4.179	20.974	524	170	26.938
2015	896	5.352	21.719	742	175	28.884
2016	1.101	5.046	23.271	842	156	30.416
Varia-ción Porcentual	412%	61%	38%	-1%	255%	44%

De acuerdo con lo anterior, es claro que el sector educativo superior viene registrando un crecimiento constante, pero que, para su consolidación en el largo plazo, se requiere un apoyo desde la institucionalidad especialmente en el acceso a los programas. Así, si se observa, por ejemplo, el caso de los programas de especialización se puede afirmar que

⁴ Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy

se trata de un sector que puede registrar variaciones positivas como negativas por lo que se requiere del apoyo institucional que permita su fortalecimiento.

Como se mostrará en la gráfica siguiente⁵, la formación a nivel de título profesional o universitario sigue teniendo una altísima participación en la demanda educativa de la ciudad, lo cual demuestra que se requiere una institucionalidad con mayor capacidad de gestión para consolidar el acceso de los profesionales de la ciudad a programas de educación superior a nivel de posgrado -especializaciones, maestrías y doctorados-.



Por otra parte, es necesario considerar que el crecimiento de la demanda no se puede considerar como que la tarea sobre la cobertura tanto en el departamento como en la ciudad están cumplidas. Así entonces, el análisis de las necesidades y perspectivas de la educación superior en Villavicencio debe considerar el hecho que, al servir como punto de formación para estudiantes de distintas poblaciones del departamento, la ciudad debería tener como objetivo contribuir al mejoramiento de la tasa de cobertura del Meta, la cual, según información del Ministerio de Educación, fue de un 37,4% para 2016 es decir inferior a la media nacional, que se situó en 51,5% para el mismo año⁶.

De lo expuesto, es claro que Villavicencio se viene consolidando de manera firme como un centro de formación de educación superior de la región de la Orinoquía. No obstante, esta tarea no está acabada y requiere del apoyo de una institucionalidad con una fuerte capacidad de gestión de recursos que pueda generar alianzas en todos los niveles de la administración, de manera que este sector pueda afianzar sus logros actuales y proyectarse con seguridad en el mediano y largo plazo; objetivo éste que se puede conseguir si se logra que la ciudad cuente con un régimen que le permita gestionar de

⁵ Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Educación Nacional e información tomada de https://www.datos.gov.co/Educaci-n/MEN_ESTADISTICAS-MATRICULA-POR-MUNICIPIOS_ES/y9ga-zwzy

⁶ Cfr. <https://semanarural.com/web/articulo/educacion-superior-en-el-meta-las-dificultades-para-que-jovenes-rurales-ingresen/320>

manera más eficiente sus recursos, como sería a través de la renovación de la estampilla “Universidad de los Llanos”.

IV. LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.

La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Sin embargo, con arreglo a la Ley y al Estatuto General, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana⁷.

V. LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”

La Ley 1178 del 27 de diciembre de 2007 autorizó a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales ordenar la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquía”. El artículo 3 estableció que dichos recursos se destinarían exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales y, a la apertura de nuevos programas académicos. De igual forma, designó la administración de los recursos al Consejo Superior de la Universidad de los Llanos. En consecuencia, la Asamblea Departamental del Meta a través de Ordenanza 662 del 29 de noviembre de 2008, autorizó la emisión de la estampilla “Universidad de los Llanos” y determinó el uso de este recaudo a lo indicado en la Ley 1178 de 2007.

⁷ Fuente: Página de la Universidad de los Llanos.

Adicionalmente, los artículos 9°, 10° y 15° estipularon que el manejo de los recursos de estampilla se haría a través de la Junta Estampilla Unillanos, la cual estaría integrada por el Gobernador del Departamento, el Rector de la Universidad, representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad, Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación del Departamento.

A través de la Ordenanza 724 de 2010 se reglamentó el cobro de la estampilla a contratos que celebren el Departamento del Meta y municipios y sus entidades descentralizadas, Contraloría Departamental del Meta, Personerías Municipales del Departamento del Meta, cuyo valor supere el diez por ciento de la menor cuantía de la contratación de cada entidad, aplicando la tarifa del 1% sobre el valor del contrato. Adicionalmente, gravó las licencias de construcción expedidas en el Departamento del Meta.

La citada ordenanza excluyó de su cobro a los contratos y convenios interadministrativos suscritos entre las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, a las empresas sociales del estado a nivel departamental y municipal, a excepción de la compra de equipos biomédicos y los servicios de transporte y a los contratos de prestación de servicios profesionales o no profesionales celebrados con personas naturales.

De igual forma, la Ordenanza 761 de 2011 incluyó dentro de esta excepción a los contratos que celebren los entes territoriales con las EPS's. En virtud de lo normado, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos expidió el Acuerdo Superior 005 de 2011, donde aprueba la política de administración de los recursos recaudados de la estampilla "Universidad de los Llanos y distribuye los recursos en dos políticas; i) Desarrollo científico en líneas de investigación institucionales, ii) Apertura de nuevos programas y preparación de la región en competitividad y productividad. Adicionalmente para cada política se estableció una estrategia con el respectivo porcentaje de inversión⁸.

Entre el 2009 y 2018 (agosto) se ha recaudado la suma de \$86 mil millones, según reportó la institución de educación superior, se ajustan a \$61 mil millones, en lo concerniente al monto total autorizado (\$100 mil millones en precios constantes de 2006), aún queda un remanente de \$38 mil millones por recaudar que, a su vez, dependen de factores como el mismo nivel de precios y la dinámica económica del departamento que impulsa el mayor o menor grado de actos económicos sujetos de la estampilla.

Así las cosas, se hace necesaria la renovación de la estampilla toda vez que cualquier tipo de afectación en las finanzas y rentas propias de la Unillanos generaría un impacto profundo en el nivel de acceso a educación superior no sólo del Meta, sino del resto de los Departamentos como Arauca, Casanare, Vichada y Guaviare, donde todas estas entidades territoriales registran menores niveles de tasa de cobertura.

⁸ Fuente: Contraloría Departamental del Meta. Informe Definitivo Vigencia 2012-2013

Los ingresos adicionales provenientes de la Estampilla tienen por finalidad recaudar recursos que permitan continuar consolidando a la IES como referente para la región y el país, resaltando el crecimiento de la demanda.

Así entonces, el análisis de las necesidades y perspectivas de la educación superior en Villavicencio debe considerar el hecho que, al servir como punto de formación para estudiantes de distintas poblaciones del departamento, la Universidad de los Llanos se viene consolidando de manera firme como un centro de formación de educación superior de la región de la Orinoquía. No obstante, esta tarea no está acabada y requiere del apoyo de una institucionalidad con una fuerte capacidad de gestión de recursos que pueda generar alianzas en todos los niveles, de manera que este sector pueda afianzar sus logros actuales y proyectarse con seguridad en el mediano y largo plazo; objetivo éste que se puede conseguir si se logra que la universidad cuente mayores recursos, como sería a través de la renovación de la estampilla “Universidad de los Llanos”.

- VI. Texto Aprobado en Primer debate debate AL PROYECTO DE LEY N° 156 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL N° 177 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE AMPLIA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 1°. Objeto. Ampliar la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus entidades territoriales para que ordenen la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos" creada mediante la Ley 1178 de 2007.

Artículo 2°. Monto. La Estampilla "Universidad de los Llanos", cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) adicionales a los recaudados. El presente valor se establece a precios constantes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3°. Destinación. El producido de los recursos provenientes de la estampilla "Universidad de los Llanos", se podrá destinar a los siguientes rubros:

- Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico y/o a la apertura de programas académicos.
- Desarrollo de la Infraestructura Educativa de las sedes de la Universidad de los Llanos.

Artículo 4°. El Consejo Superior de la Universidad continuará siendo el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la presente estampilla, de acuerdo a lo estipulado en la presente ley.

Artículo 5°. Determinación. Será la Asamblea del departamento del Meta quien determinará las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás asuntos pertinentes al uso obligatorio de la estampilla en las operaciones que se realizan en el departamento y en cada uno de sus municipios. Las providencias que en tal sentido expida la Asamblea Departamental del Meta, serán de conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.

Parágrafo. El porcentaje del valor de hecho u objeto del gravamen será determinado por la Asamblea Departamental del Meta, pero en todo caso no podrá exceder del 3%.

Artículo 6°. La obligación de adherir y anular la estampilla que se autoriza mediante esta ley estará a cargo de los funcionarios del orden departamental y municipal que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen estipulados por la Asamblea mediante ordenanza.

Artículo 7°. Los recaudos provenientes de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental y, en el caso de los municipios corresponderá su recaudo a las tesorerías municipales, los que serán manejados en cuentas presupuestales de destinación específica dirigidas a la Universidad de los Llanos. Las tesorerías municipales les harán periódicamente las transferencias del recurso a la Secretaría de Hacienda Departamental, la que también llevará una cuenta de destinación específica de estos recursos, para garantizar la destinación prevista en el artículo 3° de la esta ley.

Artículo 8°. La Contraloría Departamental ejercerá el control y vigilancia fiscal, de los recursos provenientes de la estampilla autorizada.

Artículo 9°. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia una vez se complete el recaudo del monto contemplado en el artículo 2° de la Ley 1178 de 2007.

VII. **Tramite de la Iniciativa en la Comisión Tercera de Cámara de Representantes.**

Como lo certificó la Secretaría de la Comisión Tercera de la Cámara, en la fecha 05 de mayo fue aprobado en Primer Debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el Proyecto de Ley N° 156 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL N°. 177 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN A LA ESTAMPILLA ASAMBLEA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. DISPOSICIONES”, previo anuncio de su votación en Sesión Formal Virtual el día cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), en cumplimiento al artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Se discutieron durante la ponencia dos proposiciones, las cuales fueron dejadas como constancia y serán integralmente incluidas en el texto propuesto para segundo debate en la Plenaria de la H. Cámara de Representantes.

05 de mayo de 2020

Dr

John Jairo Roldán Avendaño

Presidente

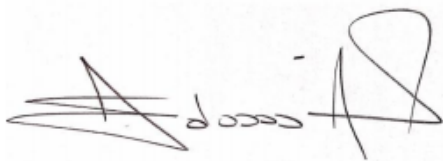
Comisión Tercera Constitucional Permanente.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley 156 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PL N° 177 de 2019 Cámara "POR LA CUAL SE AMPLIA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"Artículo 2°. Monto. La Estampilla "Universidad de los Llanos", cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00) adicionales a los recaudados. El presente valor se establece a precios constantes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Cordialmente,



EDWÍN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara departamento del Caquetá

CENTRO DEMOCRÁTICO

*Oficina 439B - Edificio nuevo Congreso de la República - Cra 7 # 8 - 68
Teléfono: (57)-(1)-4325100 extensión 3493-3492*

05 de mayo de 2020

Dr

John Jairo Roldán Avendaño

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de Ley 156 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ACUMULADO CON EL PL N° 177 de 2019 Cámara "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"Artículo 3. Destinación. Los recursos recaudados por concepto de la estampilla "Universidad de los Llanos", se destinarán a:

- Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico y/o a la apertura de programas académicos.
- Desarrollo de la Infraestructura Educativa de las sedes de la Universidad de los Llanos.
- Desarrollo de la docencia, investigación y extensión de la Institución, a la apertura y desarrollo de programas académicos que la Universidad considere pertinentes para la región de acuerdo con estudios de contexto, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como al fortalecimiento de la internacionalización y el bilingüismo en la Universidad.

Oficina 439B - Edificio nuevo Congreso de la República - Cra 7 # 8 - 68
Teléfono: (57)-(1)-4325100 extensión 3493-3492

VIII. Consideraciones de inclusión de las Proposiciones Planteadas:

Artículo 2.

El crecimiento institucional de la Universidad de los Llanos logrado con el recaudo de la estampilla, demuestra claramente la necesidad de continuar recibiendo recursos por este concepto. Es preciso reiterar el gran aporte que han hecho las estampillas a las diferentes Universidades del país, y la Universidad de los Llanos no ha sido la excepción logrando importantes avances en temas de inversión por este concepto.

Estos recursos le han permitido tener logros tanto tangibles en infraestructura como no tangibles pero de gran impacto para la región como el aumento de la investigación y ampliación de la oferta académica, siendo de gran beneficio más allá de la institución.

La Universidad consolida cifras de crecimiento importantes, entre las cuales se destaca:

Creación de Programas y Acreditación

La Institución pasó de 22 programas académicos ofrecidos en el 2009 a 38 programas en 2018, distribuidos así:

- 15 programas de pregrado.
- 23 programas de posgrado (15 Especializaciones, 7 Maestrías, 1 Doctorado).
- La Universidad ofrece el único Doctorado de la región.

AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA		
NIVEL DE FORMACIÓN	2009	2019
Tecnología	0	1

Pregrado	15	14
Especialización	0	15
Maestría	0	7
Doctorado	0	1

Aumentó el número de programas acreditados de alta calidad, pasando de tener 2 programas acreditados en 2009, a 8 en 2018:

NIVEL DE FORMACIÓN	2009	2019
Pregrados	2	7
Posgrados	0	1

Aumentó la población estudiantil en un 12.86%, pasando de 5584 estudiantes en 2009 a 6302 en 2018.

Estudiantes	2009	2019
Pregrado	5384	5850
Especialización	200	314
Maestría	0	130
Doctorado	0	8

La tasa de deserción disminuyó hasta alcanzar un promedio de 9,25% en 2019, más de 4 puntos por debajo de la media nacional (14,96%).

Crecimiento en la planta docente de la Universidad, de la siguiente manera:

La Institución ha invertido cerca de 3.912 Millones de pesos en formación docente, lo que permitió a la Universidad otorgar 75 apoyos en Maestrías y 17 apoyos en Doctorado. Gracias a esto el cuerpo profesoral tuvo el siguiente crecimiento:

DOCENTES POR TIPO DE VINCULACIÓN	2009	2018
Carrera	60	110
Ocasionales	86	138
Catedráticos	246	367
Total Doc	392	615

DOCENTES POR NIVEL DE FORMACIÓN	2009	2018
Especialista	201	239
Magister	86	155
Doctorado	10	20

Necesaria para el fortalecimiento de la investigación, la docencia y la competitividad, así como la apertura de nuevos programas de pregrado y posgrado y la mejora en el espacios y programas de bienestar universitario en todos los campus. Se destacan las obras más importantes a la fecha, encaminadas a cumplir con estos propósitos:

- 10.856 Millones invertidos en la construcción del nuevo edificio académico-administrativo del campus San Antonio (17 aulas, 12 oficinas, capacidad para 530 estudiantes)

- 1.477 Millones destinados al mejoramiento del centro clínico veterinario.
- 470 millones invertidos en la Construcción de la biblioteca del Campus San Antonio.
- 1.178 Millones invertidos en construcción del Coliseo cubierto del campus Barcelona.
- Dotación y Mejoramiento de al menos 40 laboratorios de la Universidad.
- 289 Millones de inversión en adecuación del centro de medios de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 254 Millones destinados a la adecuación del comedor estudiantil que entrará en operación en el 2019-2.
- 34.230 Millones destinados al Mejoramiento y Dotación de por lo menos 30 áreas Académicas, Administrativas e Infraestructura general.

17.950 Millones invertidos en programas como:

- Permanencia y graduación estudiantil -
- Seguimiento a egresados -
- Aseguramiento de la calidad (SIG, Acreditación y Ambiental) -

Las anteriores cifras conseguidas principalmente gracias a recursos de estampilla.

Los recursos percibidos por concepto de estampilla podrán llegar con mayor o menor celeridad según sea el gravamen que fijen Asambleas y concejos, y son una fuente de financiación que permite a la Universidad contar con unos recursos adicionales de manera segura, lo cual repercutirá en poder de endeudamiento para financiar grandes obras, así como la proyección de mayor cantidad de proyectos en las siguientes vigencias, que serían impensables sin este recurso.

Teniendo lo anterior como referente, se propone un aumento en el recurso recaudado de estampilla de hasta 200 mil millones de pesos con motivo de poder continuar con estas líneas de inversión y de crecimiento que ha venido sosteniendo la Universidad desde que inició la recepción del recurso, y que contribuirá a seguir cumpliendo con sus funciones misionales.

Artículo 3.

Justificación

La expedición del Decreto 1330 de 2019 trajo consigo la necesidad de cumplir con condiciones de calidad de carácter institucional y otras específicas de los programas académicos. Estas condiciones abarcan desde la existencia de mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y docentes, pasando por la existencia de un programa de egresados, un modelo de bienestar, la existencia de recursos suficientes para el cumplimiento de metas, la existencia de medios educativos de calidad, la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica, hasta la relación de los programas con el sector externo. Dichas condiciones, se constituyen en los principales aspectos a evaluar por parte del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de reconocer o no la oferta de programas académicos de calidad en las Instituciones de Educación Superior. En este mismo sentido, el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) cuenta con una serie de indicadores de capacidad y resultado que miden principalmente los siguientes aspectos:

- Docentes de planta
- Docentes con estudios de doctorado
- Programas académicos ofrecidos
- Estudiantes matriculados
- Grupos de Investigación
- Docentes investigadores
- Infraestructura física
- Infraestructura tecnológica y bibliográfica
- Número de cupos para nuevos estudiantes
- Actividades de bienestar desarrolladas
- Movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes

Esta propuesta responde al llamado de las IES a cumplir con las tres funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión, como eje fundamental de la academia, que armonizadas entre sí permiten el planteamiento de soluciones a diversas problemáticas que se dan en el entorno social, convirtiendo a la Universidad en un actor fundamental dentro de la sociedad, no solo como ente educador, si no como ente de

progreso y desarrollo para la región, al tiempo que le permitirá realizar inversiones es los aspectos asociados a la oferta de programas con las debidas condiciones de calidad.

De igual forma, la destinación de recursos es acorde a las líneas de inversión de la Universidad, que ha permitido reforzar el desarrollo de procesos académicos y el crecimiento de la Institución, llevándola a ser líder en temas de investigación e innovación en la región de la Orinoquia, siendo necesaria la implementación de las nuevas tecnologías e infraestructura que permita continuar con esta línea de trabajo.

Finalmente, dada la importancia de la financiación de la inversión en la Institución, se han desarrollado jornadas de trabajo con la comunidad académica en las cuales han evidenciado temas puntuales que se deben fortalecer dentro de la Institución, ampliando así el horizonte de la destinación de los recursos asignados por concepto de estampilla, bien sea por renovación o ampliación de la misma. Se han mencionado como aspectos importantes a financiar, la oferta de nuevos programas, la inversión en infraestructura, la internacionalización del currículo y el soporte a las funciones sustantivas; en coherencia con los nuevos lineamientos del Ministerio y lo establecido en la planeación estratégica institucional.

IX. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto Aprobado	Texto Propuesto para Segundo Debate
<p>Artículo 1°. Objeto. Ampliar la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus entidades territoriales para que ordenen la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos" creada mediante la Ley 1178 de 2007.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p>Artículo 2°. Monto. La Estampilla "Universidad de los Llanos", cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00) adicionales a los recaudados. El presente valor se establece a precios constantes a la entrada en vigencia de la presente ley</p>	<p>Artículo 2°. Monto. La Estampilla "Universidad de los Llanos", cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de <u>doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00)</u> adicionales a los recaudados. El presente valor se establece a precios constantes a la entrada en vigencia de la presente ley."</p>
<p>Artículo 3°. Destinación. El</p>	<p>Artículo 3°. Destinación. El</p>

<p>producido de los recursos provenientes de la estampilla "Universidad de los Llanos", se podrá destinar a los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico y/o a la apertura de programas académicos. • Desarrollo de la Infraestructura Educativa de las sedes de la Universidad de los Llanos. 	<p>producido de los recursos provenientes de la estampilla "Universidad de los Llanos", se podrá destinar a los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico y/o a la apertura de programas académicos. • Desarrollo de la Infraestructura Educativa de las sedes de la Universidad de los Llanos. • <u>Desarrollo de la Docencia, extensión de la Institución, a la apertura y desarrollo de programas académicos que la Universidad considere pertinentes para la región, de acuerdo con estudios de contexto, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, el desarrollo de la Ciencia la Tecnología y la innovación, así como el fortalecimiento de la internacionalización y el Bilingüismo de la Universidad.</u>
<p>Artículo 4°. El Consejo Superior de la Universidad continuará siendo el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la presente estampilla, de acuerdo a lo estipulado en la presente ley.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p>Artículo 5°. Determinación. Será la Asamblea del departamento del Meta quien determinará las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás asuntos</p>	<p>Se mantiene</p>

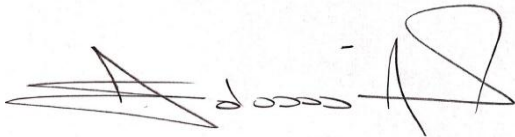
<p>pertinentes al uso obligatorio de la estampilla en las operaciones que se realizan en el departamento y en cada uno de sus municipios. Las providencias que en tal sentido expida la Asamblea Departamental del Meta, serán de conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Parágrafo. El porcentaje del valor de hecho u objeto del gravamen será determinado por la Asamblea Departamental del Meta, pero en todo caso no podrá exceder del 3%.</p>	
<p>Artículo 6°. La obligación de adherir y anular la estampilla que se autoriza mediante esta ley estará a cargo de los funcionarios del orden departamental y municipal que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen estipulados por la Asamblea mediante ordenanza.</p>	se mantiene
<p>Artículo 7°. Los recaudos provenientes de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental y, en el caso de los municipios corresponderá su recaudo a las tesorerías municipales, los que serán manejados en cuentas presupuestales de destinación específica dirigidas a la Universidad de los Llanos. Las tesorerías municipales les harán periódicamente las transferencias del recurso a la Secretaría de Hacienda Departamental, la que también llevará una cuenta de destinación específica de estos recursos, para garantizar la destinación prevista en el</p>	Se mantiene

artículo 3° de la esta ley.	
Artículo 8°. La Contraloría Departamental ejercerá el control y vigilancia fiscal, de los recursos provenientes de la estampilla autorizada.	Se mantiene
Artículo 9°. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia una vez se complete el recaudo del monto contemplado en el artículo 2° de la Ley 1178 de 2007.	Se mantiene

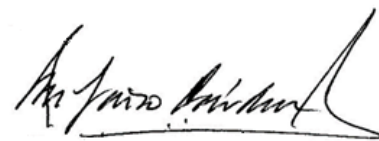
X. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA** y en consecuencia solicitarle a la Plenaria de la Cámara de Representantes **DAR SEGUNDO DEBATE** al proyecto de ley N° 156 de 2019 Cámara **POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** acumulado con el proyecto de ley N°177 de 2019 Cámara **“POR LA CUAL SE AMPLIA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

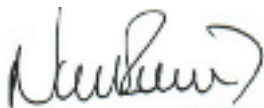
De los Honorables Representantes



EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara.
Coordinador Ponente.



JOHN JAIRO CÁRDENAS MORÁN
Representante a la Cámara
Ponente.



NUBIA LÓPEZ MORALES.
Representante a la Cámara.
Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 156 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” 32 AÑOS CONSTRUYENDO ORINOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” ACUMULADO CON EL PL N° 177 de 2019 Cámara “POR LA CUAL SE AMPLIA LA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META PARA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Ampliar la autorización a la Asamblea Departamental del Meta y a los Concejos Municipales de cada una de sus entidades territoriales para que ordenen la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos" creada mediante la Ley 1178 de 2007.

Artículo 2°. Monto. La Estampilla "Universidad de los Llanos", cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000.00) adicionales a los recaudados. El presente valor se establece a precios constantes a la entrada en vigencia de la presente ley.”

Artículo 3°. Destinación. El producido de los recursos provenientes de la estampilla "Universidad de los Llanos", se podrá destinar a los siguientes rubros:

- Desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico y/o a la apertura de programas académicos.
- Desarrollo de la Infraestructura Educativa de las sedes de la Universidad de los Llanos.
- Desarrollo de la Docencia, extensión de la Institución, a la apertura y desarrollo de programas académicos que la Universidad considere pertinentes para la región, de acuerdo con estudios de contexto, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, el desarrollo de la Ciencia la Tecnología y la innovación, así como el fortalecimiento de la internacionalización y el Bilingüismo de la Universidad.

Artículo 4°. El Consejo Superior de la Universidad continuará siendo el órgano encargado de la administración de los recursos recaudados mediante la presente estampilla, de acuerdo a lo estipulado en la presente ley.

Artículo 5°. Determinación. Será la Asamblea del departamento del Meta quien determinará las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás asuntos pertinentes al uso obligatorio de la estampilla en las operaciones que se realizan en el departamento y en cada uno de sus municipios. Las providencias que en tal sentido expida la Asamblea Departamental del Meta, serán de conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.

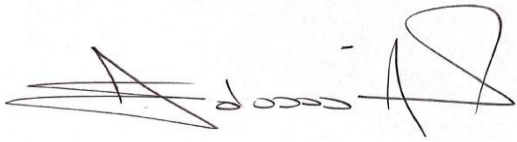
Parágrafo. El porcentaje del valor de hecho u objeto del gravamen será determinado por la Asamblea Departamental del Meta, pero en todo caso no podrá exceder del 3%.

Artículo 6°. La obligación de adherir y anular la estampilla que se autoriza mediante esta ley estará a cargo de los funcionarios del orden departamental y municipal que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen estipulados por la Asamblea mediante ordenanza.

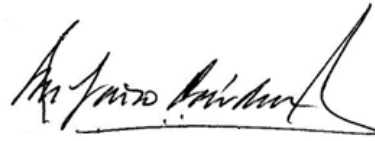
Artículo 7°. Los recaudos provenientes de la estampilla estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental y en el caso de los municipios corresponderá su recaudo a las tesorerías municipales, los que serán manejados en cuentas presupuestales de destinación específica dirigidas a la Universidad de los Llanos. Las tesorerías municipales les harán periódicamente las transferencias del recurso a la Secretaría de Hacienda Departamental, la que también llevará una cuenta de destinación específica de estos recursos, para garantizar la destinación prevista en el artículo 3° de la esta ley.

Artículo 8°. La Contraloría Departamental ejercerá el control y vigilancia fiscal, de los recursos provenientes de la estampilla autorizada.

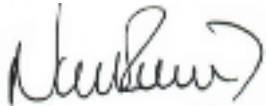
Artículo 9°. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia una vez se complete el recaudo del monto contemplado en el artículo 2° de la Ley 1178 de 2007.



EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara.
Coordinador Ponente.



JOHN JAIRO CÁRDENAS MORÁN
Representante a la Cámara
Ponente.



NUBIA LÓPEZ MORALES.
Representante a la Cámara.
Ponente.